



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUCEI" REPRESENTADO POR LA DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ, RECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS S.A. DE C.V., EN ADELANTE LA "EMPRESA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL SR. LUIS ALFONSO TIRADO DIAZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle Boulevard Marcelino Garcia Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA COLLINS DIVISION VETERINARIA S.A. DE C.V.

- I. Que, es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 2,581, de fecha 29 de junio de 1967, otorgada

ante la fe del licenciado Tomas López Hernández Notario Público Número 45, de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil 9124*1. Siendo modificada por la escritura pública número 54,443, de fecha 27 de enero de 1983, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28, de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil 9124*1.

- II. Que, su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número 17, 099 de fecha 25 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera Notario Público número 34 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil 9124*1, mismas facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- III. Que entre su objeto social se encuentra la producción y comercialización de productos farmacéuticos.
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **PFC8301273D1**.
- V. Que su domicilio legal se ubica en la avenida López Mateos número 1938, en la Colonia Agua Blanca, C.P. 45070, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y "LA EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector **PRODUCTIVO** de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE) así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro

QUINTA. - "LA EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCEI", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VI. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas ó estímulos económicos a los alumnos del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, conforme a lo previsto en el presente instrumento pactando otorgar **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) SEMANALES POR CONCEPTO DE AYUDA Y/O ESTIMULO ECONOMICO.**
- VII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- IX. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- X. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. - El "CUCEI" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el

Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SÉPTIMA. - El "CUCEI" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

II. Observar en lo conducente las normas de "LA EMPRESA"

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. - "LA EMPRESA" y el "CUCEI" acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación con el desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCEI", no generará relación de tipo laboral alguno con "LA EMPRESA"

DECIMA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años iniciando el día 03 de diciembre de 2021 y finalizando el día 02 de diciembre de 2022, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.

Cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES", en donde expresamente

se indique que la obligación u obligaciones se alteran o substituyen.

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones y Domicilios.

Cualquier aviso o requerimiento bajo el presente Convenio deberá ser enviado por escrito por el representante legal y entregado a mano, o mediante servicio de mensajería certificada con acuse de recibo o mediante correo electrónico. Para estos efectos las Partes señalan como sus domicilios y datos los siguientes:

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421
C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.
'uvinc@cupei.udg.mx'

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.
Avenida López Mateos número 1938, en la Colonia Agua Blanca, C.P. 45070, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
Gabriela Ramirez Gutierrez
gabriela.ramirez@collins.com.mx

En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio se obliga a dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación a la fecha en que dicho cambio se lleve a cabo.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –

LAS PARTES se obligan a dar estricto cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (en lo sucesivo la "Ley") a fin de que toda aquella información consistente o que incluya por algún motivo datos personales y datos personales sensibles. Cualquier dato recabado será manejado conforme a los principios establecidos en dicha Ley, incluyendo sin limitar: los principios de licitud, consentimiento, lealtad, responsabilidad, proporcionalidad y calidad se regirán conforme a la Ley y el aviso de privacidad correspondiente. En caso de transmisión de datos deberá realizarse exclusivamente a empresas del grupo para los fines de servicio y de acuerdo a lo dispuesto en Ley, el reglamento de la misma, y su Aviso de Privacidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" se obligan recíprocamente a que, durante la vigencia del presente contrato conservarán y tomarán las medidas necesarias propias, con su personal y con empresas en las que participen directa o indirectamente, como socios o accionistas o a través de sus respectivos empleados o dependientes, para mantener la confidencialidad de las actividades que cada una realiza y abstenerse de comunicar, divulgar o utilizar para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o en una forma desacreditativa o lesiva del comercio, que perjudique su respectiva imagen comercial, cualquier información que hubiese llegado a su conocimiento con motivo de las relaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades, sea o no de carácter confidencial, sea administrativa, operacional, comercial, técnica o tecnológica, o cualquier otra información que éstas se hubiesen proporcionado en forma verbal o por escrito con motivo de dicha relación; tampoco podrán "Las Partes" duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información que entre ellos se proporcionen, salvo aquella necesaria para cumplimentar los fines de este contrato. Debiéndose guardar confidencialidad en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El incumplimiento a lo aquí estipulado por "Las Partes" dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios de la Parte infractora en favor de la perjudicada, sin perjuicio de que la Parte afectada ejerza las acciones administrativas o penales en contra de quien resultase responsable cuando el incumplimiento diera lugar a actos ilícitos que constituyan una infracción o delito.

Las obligaciones de confidencialidad bajo esta cláusula sobrevivirán a la terminación de este contrato por un periodo de 5 cinco años posterior a la conclusión del presente contrato.

Si la Parte receptora se ve obligada a revelar "Información Confidencial" por disposición de alguna autoridad o agencia de gobierno, notificará inmediatamente y por escrito a la otra Parte sobre dicho requerimiento y solamente revelará aquella "Información Confidencial" que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información requerida, busque que se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la "Información Confidencial".

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

En este acto EL CUCEI manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

Así mismo, LA EMPRESA expresa bajo protesta de decir verdad que, los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

Para efectos de lo anterior, "Las Partes" mutuamente se autorizan expresamente para que entre ellas consulten los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrarse algún reporte contrario a lo aquí vertido, la parte afectada procederá a rescindir el presente contrato y realizar las acciones legales correspondientes para tales efectos.

En condiciones de lo anterior, "Las Partes" se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas que tengan relación con ellos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las enunciadas en la presente cláusula.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 03 de diciembre de 2021

POR EL CUCEI



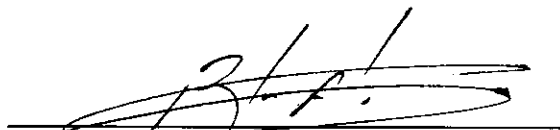
**Dra. Ruth Padilla Muñoz
RECTORA**

**POR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS S.A. DE
C.V.**



**C. LUIS ALFONSO TIRADO DIAZ
APODERADO**

TESTIGO



**Dr. Oscar Blanco Alonso
Secretario Académico**